



Comisionado Nacional de los  
Derechos Humanos (CONADEH)  
Honduras



**Monitoreo Forestal  
Independiente**

# Informe No. 114

Atención a denuncia por falta de aprobación del  
plan de manejo del área Carías Bermúdez



---

<b>Región Forestal</b>	Francisco Morazán
<b>Municipios</b>	Distrito Central y Villa de San Antonio
<b>Cooperativa</b>	Zambrano Limitada

---

Elaborado por:  
**Monitoreo Forestal Independiente (MFI)**  
en Honduras

Revisado y Aprobado por el Comité  
Consultivo Interinstitucional (CCI)  
25 de Junio de 2015

## Contenido

I.	RESUMEN EJECUTIVO .....	2
II.	RECURSOS UTILIZADOS .....	3
III.	COMPOSICIÓN DE LA MISIÓN .....	4
IV.	LIMITANTES U OBSTÁCULOS .....	4
V.	RESULTADOS DE LA MISIÓN .....	4
5.1.	Antecedentes del Área Protegida con Recursos Manejados Carías Bermúdez (ACRMCR).....	4
5.2.	La Cooperativa Agroforestal Zambrano Limitada .....	6
•	Plan de Manejo ACRMCR .....	7
5.3.	Observaciones de ICF al plan de manejo integral de ACRMCR.....	8
5.5	Diligencias realizadas por el MFI .....	10
•	Otros conflictos identificados en ACRMCR .....	14
VI.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	15
VII.	ANEXOS .....	16

## I. RESUMEN EJECUTIVO

El Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH), monitorea los servicios públicos básicos para asegurar su contribución a la mejora de la calidad de vida de los habitantes. En materia forestal supervisa la protección del ambiente y la conservación de la biodiversidad a nivel local, departamental y regional, dando seguimiento de las actuaciones de la administración pública en la prestación de servicios a población hondureña.

Los habitantes de los diferentes caseríos de: Las Moras, Mata de Caña, San Isidro, La Enea y Los Mezcales ubicadas en los municipios de Villa de San Antonio, Departamento de Comayagua y Zambrano del municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán recurren a la resinación del bosque de coníferas, actividad que les permite ganar unos pocos ingresos económicos para el sustento familiar.

Este informe pretende contribuir impulsar avances en el manejo forestal sustentable, beneficiando a los pobladores locales, previniendo violaciones a los derechos humanos a fin de generar desarrollo humano.

Las conclusiones sobre este caso son las siguientes:

1. Los miembros de la Cooperativa Agroforestal Zambrano Limitada, así como la población que habita en esta área son personas con una actitud proactiva, con deseos de trabajar en el bosque de forma sostenible y han contribuido con la protección al bosque, en especial contra incendios forestales.
2. El área Carías Bermúdez es conocida como Área de Usos Múltiples, ahora el ICF propone un cambio de categoría y se le denomina "*Área con Recursos Manejados Carías Bermúdez (ACRMCR)*". Su declaratoria Legal como área protegida aún está pendiente, compromiso adquirido por COHDEFOR en 1,989 por el donante, y en 1,992 por el acuerdo presidencial 1118-92<sup>1</sup>.
3. El Plan de Manejo del ACRMCR fue enviado por la FEHCAFOR al ICF, y como parte del proceso de aprobación del mismo, el ICF lo ha trasladado a diferentes instancias al interior de la institución (Región Forestal F.M., Áreas Protegidas y Manejo Forestal), para que emitan su opinión técnica al respecto.

---

<sup>1</sup> Ver anexo 6

4. El Plan de Manejo para el área protegida propuesta Carías Bermúdez ha sido revisado por diferentes departamentos a lo interno de ICF y técnicamente está bien elaborado. Sin embargo, ICF no puede aprobarlo por carecer de claridad en cuanto a los límites del área y de la tenencia por existir diferentes propietarios.
5. El ICF ha solicitado el apoyo de otras instituciones como el Instituto de la Propiedad (IP), para lograr definir los límites geográficos en el terreno sobre el área donada al Estado conocida como Carías Bermúdez.

En consideración de estas conclusiones se hacen las siguientes recomendaciones:

1. ICF deberá promover el proceso de declaratoria del área protegida ACRMCR, considerando que en la escritura de donación se menciona que debe convertirse en un Área Silvestre Protegida, para manejar y administrar los recursos existentes de acuerdo a la categoría de manejo y al plan de manejo aprobado.
2. Para asegurar la tenencia de la tierra dentro del área protegida ACRMCR, deberá conformarse una Comisión Interinstitucional por representantes de ICF (CIPF, RFFM, Áreas Protegidas, Legal), IP (Dirección de Catastro y Registro), INA, Cooperativa Agroforestal Zambrano Limitada, para realizar una inspección de campo. Además, se debe realizar una investigación jurídica sobre la tenencia de la tierra.
3. La Región Forestal de Francisco Morazán del ICF, deberá brindar asesoría técnica a los miembros de la Cooperativa Agroforestal Zambrano Limitada sobre las actividades a realizar en el bosque. Asimismo, la FEHCAFOR debe gestionar un plan de capacitación para fortalecer las debilidades de dicha Cooperativa.
4. En vista de que la Cooperativa solamente realiza actividades de resinación, se les debe capacitar *in situ* sobre las diferentes técnicas de resinación y posteriormente supervisar para asegurarse que la práctica se ejecute conforme a lo aprendido.
5. ICF deberá continuar otorgando la extensión de los permisos de resinación a la Cooperativa Agroforestal Zambrano Limitada, de manera que ellos continúen con las labores de resinación y de protección del bosque en el área.

## II. RECURSOS UTILIZADOS

- CONADEH: Denuncia número 08-01-2015-6-2-15
- Plan de Manejo del sitio Nacional

- Entrevistas con representantes de FEHCAFOR
- Entrevistas con miembros de la Cooperativa Agroforestal Zambrano
- Entrevista con personal del ICF de diferentes Departamentos.
- Datos de campo del MFI.
- Otros datos

### **III. COMPOSICIÓN DE LA MISIÓN**

- Cuatro miembros de la cooperativa Zambrano
- Tres técnicos de MFI

### **IV. LIMITANTES U OBSTÁCULOS**

Se tuvo acceso a la información la cual fue facilitada por la Cooperativa Agroforestal Zambrano Limitada, y por los diferentes Departamentos Técnicos y de la Región Forestal de Francisco Morazán, del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF).

Sin embargo, en las diligencias investigativas de este estudio se recurrió a las oficinas del Instituto de la Propiedad, donde no se obtuvo la información solicitada.

### **V. RESULTADOS DE LA MISIÓN**

A continuación se presentan los principales hallazgos encontrados.

#### **5.1. Antecedentes del Área Protegida con Recursos Manejados Carías Bermúdez (ACRMCR).**

El Área Protegida con Recursos Manejados Carías Bermúdez (ACRMCR), está ubicada a 30 km al noroeste de la ciudad de Tegucigalpa , consta de una extensión de 5,432 Hectáreas. Actualmente, forma parte del sistema de áreas protegidas gracias a la donación de la familia Carías Bermúdez al Estado de Honduras en 1989, a través de la AFE-COHDEFOR.

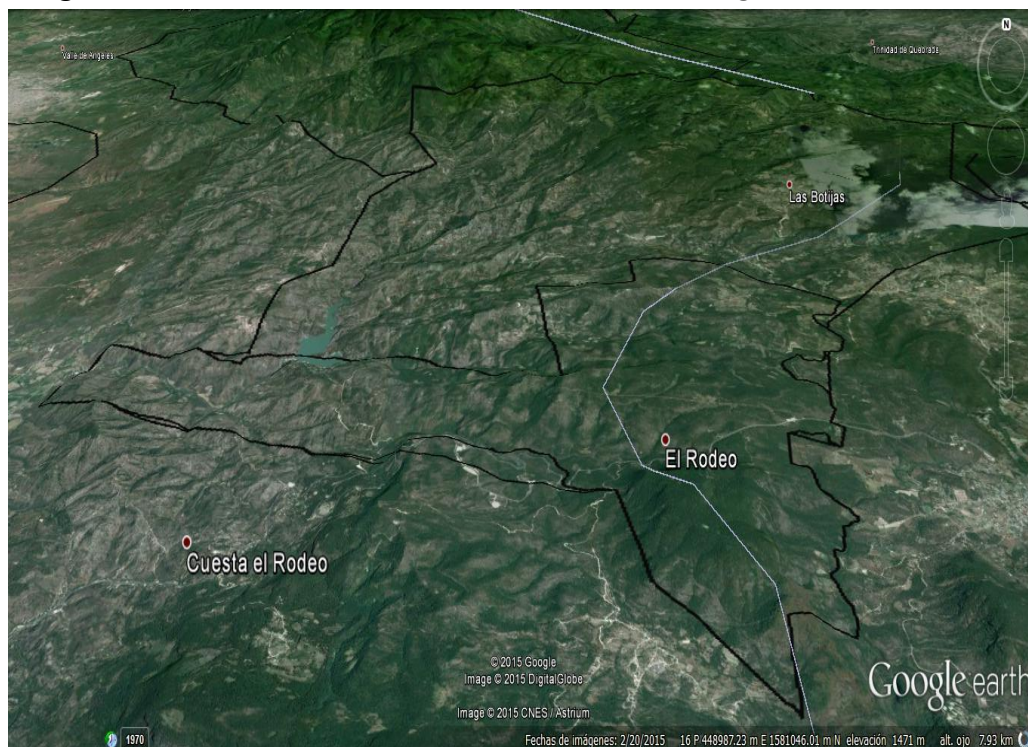
Esta donación de la familia Carías Bermúdez se realizó mediante un testimonio de escritura pública del 20 de octubre de 1989, registrado en el Registro de la Propiedad asiento No. 4122 folio 424, tomo 41 del 25 de octubre de 1989 y conformado por diferentes áreas con diversidad de colindancias. Así mismo fueron registradas en el Registro de la Propiedad de Francisco Morazán (asiento 4172, tomo 41) y en el Registro de la Propiedad Mercantil asiento 38, tomo 1376 y Registro de la Propiedad de

Comayagua asiento 27917, folio 317, tomo 27 y en el Registro de la Propiedad Mercantil asiento 42, tomo 214.

Entre algunas de las condiciones de donación establecidas en este documento señalamos:

- i. La donación será utilizada para convertirlos en un área silvestre protegida, para la preservación de la vegetación de la zona, refugio de vida silvestre, esparcimiento, interpretación, turismo, investigación y educación ambiental.
- ii. Los terrenos no se podrán enajenar, alquilar o dar en concesión
- iii. No se podrán destinar a “cultivos de pan llevar” (cultivo de granos básicos), solo se podrá sembrar vegetación nativa a fin con la vegetación de la zona,
- iv. No se podrán construirse edificaciones con fines de lucro
- v. La conformación de un comité especial para velar por los intereses del área silvestre
- vi. COHDEFOR se compromete a colaborar técnicamente para el buen manejo del área.
- vii. COHDEFOR se compromete a presentar ante el Congreso Nacional el respectivo proyecto para la declaración como área protegida.

**Imagen 1. Vista aérea del ACRMCR mediante el uso de Google Earth. 2015**

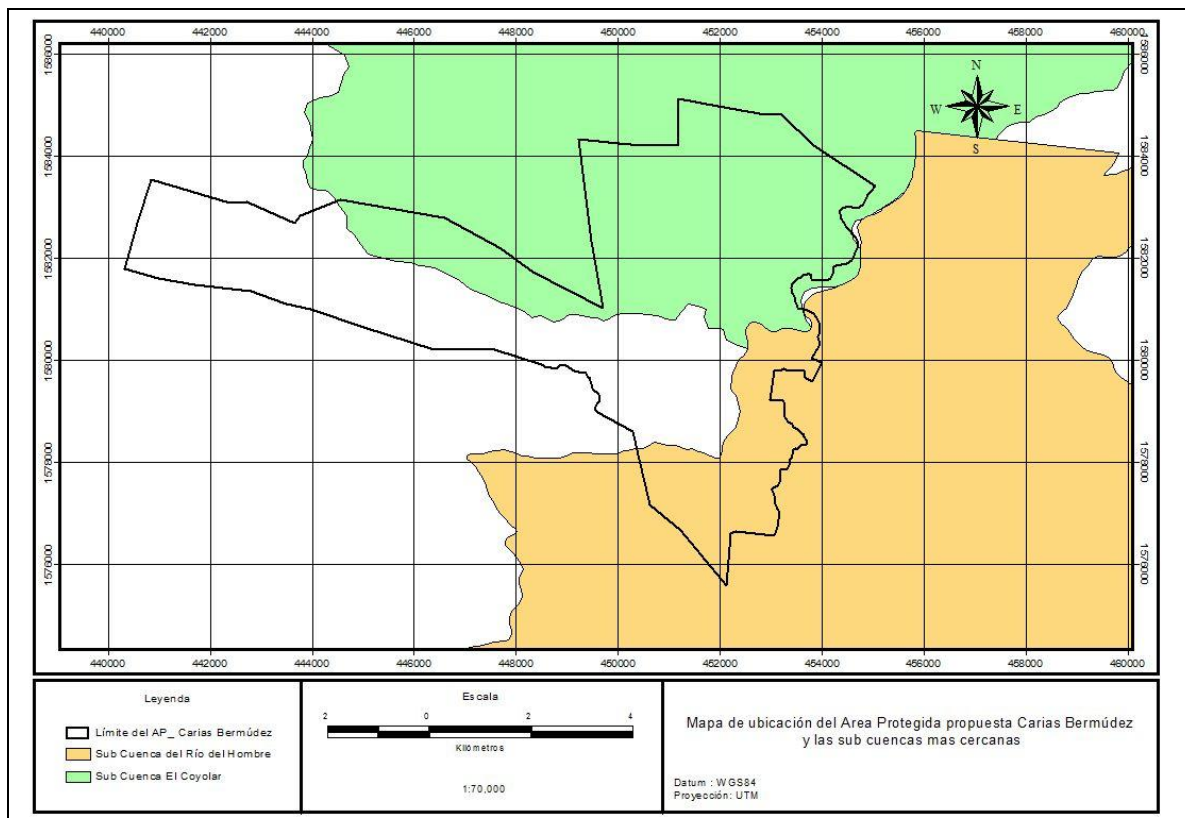


El área Carías Bermúdez consta aproximadamente de 35 km<sup>2</sup> y su ubicación corresponde a las coordenadas geográficas siguientes 14° 14' 46" y 14° 20' 15" latitud Norte y entre los 87° 25' 00" y 87° 32' 31" longitud Este. Su punto más elevado es el Cerro de Las Limas

con 1,745 msnm, con una altitud mínima es de 600 msnm (ICF, Plan de Manejo Integral área protegida con recursos manejados Carías Bermúdez (ACRMCB) período 2014-2020.

Esta área reviste de importancia por diversas características, entre éstas, que se mantiene en buen estado la vegetación representativa del ecosistema, es la parte más alta (zona de recargas) de diferentes subcuencas como El Río del Hombre, El Coyolar que abastecen de agua potable y de riego. Además, es el sustento de un centenar de familias que durante muchos años han subsistido de la producción agrícola y forestal y están organizados.

**Mapa 1. Subcuencas en el Área Protegida con Recursos Manejados Carías Bermúdez**



## 5.2. La Cooperativa Agroforestal Zambrano Limitada

La Cooperativa Agroforestal Zambrano Limitada<sup>2</sup> está conformada por 88 familias ocupantes de esta área que viven y han vivido en armonía con el bosque realizando actividades de resinación (por más de 40 años) y de protección del bosque (contra incendios forestales), en diferentes comunidades dentro del ACRMCR. La personalidad

<sup>2</sup> Ver Anexo 1. Personalidad jurídica de la Cooperativa Agroforestal Zambrano Limitada

jurídica fue obtenida el 14 de mayo de 1991, por el Instituto Hondureño de Cooperativas (IHDECOOP) mediante el acuerdo No. 728, del tomo VIII, del libro II del Registro Nacional de Cooperativas.

En el 2013, la Cooperativa Zambrano, con el apoyo de la Federación Hondureña de Cooperativas Agroforestales (FEHCAFOR), presentó el primer Plan de Manejo para el Área Protegida con Recursos Manejados Carías Bermúdez (ACRMCR).

- **Plan de Manejo ACRMCR**

La FEHCAFOR obtuvo apoyo financiero de la Sociedad para el Desarrollo Internacional (SOCODEVI), para la elaboración del primer Plan de Manejo para el Área Protegida con Recursos Manejados Carías Bermúdez (ACRMCR). Al presentarse el primer borrador del plan de manejo para su revisión ante el ICF, se manifestó inconformidad ya que no era el documento esperado<sup>3</sup>, ya que para manejar el área protegida se necesita un plan integral; recurriéndose en el 2014 a realizar un nuevo esfuerzo.

Este nuevo plan de manejo, fue elaborado siguiendo los lineamientos del Manual de Procedimientos para la Elaboración de planes de Manejo en las Áreas Protegidas del SINAPH. Cabe indicar que antes de la elaboración de este plan integral para Carías Bermúdez, la categoría de manejo que se le daba era de Área de Usos Múltiples.

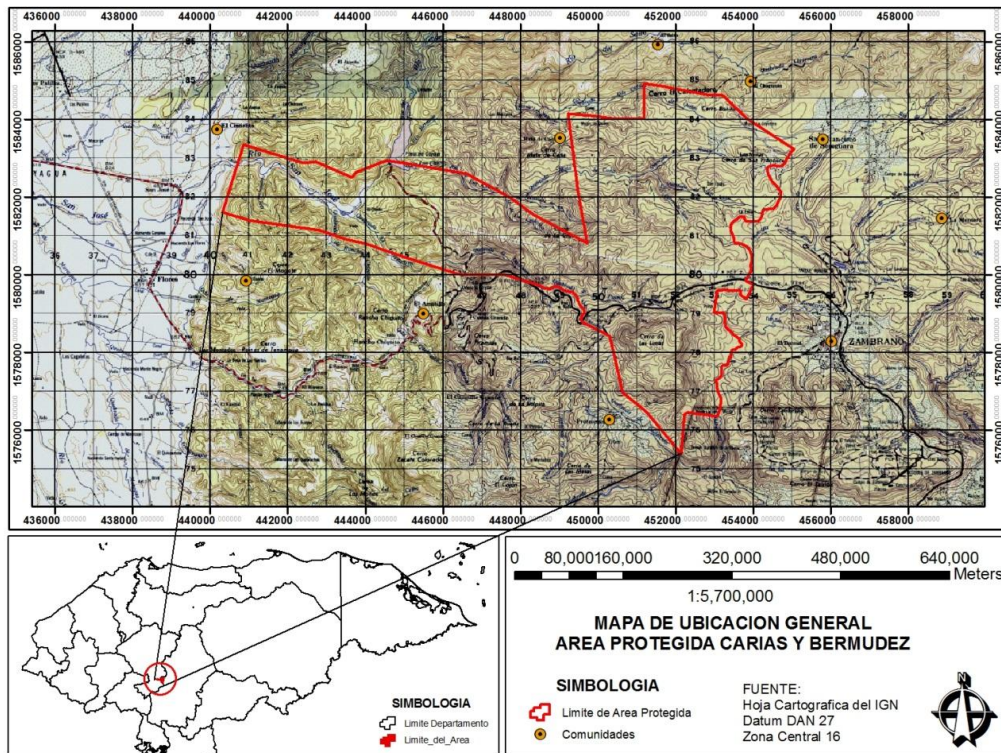
Los miembros de la Cooperativa Agroforestal Zambrano Limitada, han manifestado su inconformidad por la demora en la aprobación del Plan de Manejo Integral del Área Carías Bermúdez, ya que el mismo fue presentado al ICF desde hace más de un año, el cual hasta la fecha se encuentra en proceso de aprobación. No obstante, reconocen la buena voluntad del ICF, ya que les ha otorgado prórrogas anuales al plan de resinación, por lo que ellos han continuado trabajando en el bosque.

---

<sup>3</sup> Plan de manejo forestal



## Mapa 2. Ubicación geográfica del área conocida como Carías Bermúdez



### 5.3. Observaciones de ICF al plan de manejo integral de ACRMCR

Debido a la importancia de esta área, para la revisión de este plan de manejo integral han intervenido diversos departamentos del ICF con competencia en el mismo. En primer lugar, la Región Forestal de Francisco Morazán al revisar el documento borrador, y de acuerdo a las entrevistas con el personal, no encuentran inconveniente desde el punto de vista técnico; es decir, que está elaborado conforme a los lineamientos establecidos por el ICF.

En dicho documento se propone que se considere esta área como **Área con Recursos Manejados**, debido a la existencia de la Cooperativa Agroforestal Zambrano Limitada, quien ha estado trabajando en dicho bosque. Con esta categoría de manejo, se espera que los miembros de la Cooperativa continúen realizando sus actividades de resinación y de protección al bosque.

Así mismo, el Departamento de Desarrollo Forestal Comunitario del ICF, en el dictamen técnico No. DDFC-026-2015<sup>4</sup>, de fecha 21 de mayo de 2015, hace una importante

<sup>4</sup> Ver anexo 2

recomendación: *“iniciar el proceso de investigación, Catastro y Regularización del sitio Carías Bermúdez”* ...en coordinación con el IP y varios departamentos del ICF tales como Legal, CIPF y la Región Forestal de Francisco Morazán.

Por otro lado, el Centro de Información y Patrimonio Forestal (CIPF) del ICF, reconocen la situación actual sobre la tenencia de la tierra en el área protegida ACRMCR. Por esta razón, han solicitado al Instituto de la Propiedad (IP) que apoye en realizar una remediación del área<sup>5</sup>.

De acuerdo a entrevistas realizadas con técnicos del ICF, el plan de manejo ha sido revisado y se encuentra en su versión final. Sin embargo, el mismo no puede ser aprobado mientras no se dilucide el conflicto de tenencia de la tierra encontrado en el área de Carías Bermúdez.

El Departamento de Áreas Protegidas del ICF es de la opinión que no se puede aprobar dicho plan, debido a que el área **ACRMCB** no cuenta con Decreto legislativo que la declare legalmente área protegida.

Por su parte, el departamento de Manejo argumenta que debe contarse con la **No objeción** para la aprobación de dicho plan, debiendo entonces el departamento Legal del ICF pronunciarse al respecto.

Como parte de las alternativas de solución a esta situación, ICF ha firmado un convenio de cooperación con la Concesionaria Vial de Honduras, S.A de C.V. (COVI), que como parte de su Política de Responsabilidad Ambiental Empresarial (PRAE). Para esto el 10 de diciembre 2013 se inició el proceso de regularización del área<sup>6</sup>, el que actualmente se encuentra incompleto.

Por otra parte, el Departamento de Desarrollo Comunitario del ICF, es de la opinión que se debe continuar con el proceso de regularización, para que la Cooperativa Zambrano pueda seguir operando en la zona sin ningún inconveniente.

---

<sup>5</sup> Ver anexo 3

<sup>6</sup> Ver Anexo 4. Acuerdo No. 043-A-2013 Declaración de zona en proceso de regularización de tierras en el ACRMCB.

## 5.5 Diligencias realizadas por el MFI

Como parte de la investigación, se realizaron varias actividades entre ellas las siguientes: revisión de documentos, reuniones, entrevistas, giras de campo, etc.

- **Reunión con la Junta Directiva Cooperativa**

Esta reunión se llevó a cabo en la sede de la Cooperativa en la comunidad de Zambrano, municipio del Distrito Central, donde los participantes manifestaron sus preocupaciones sobre el plan de manejo y la necesidad que tienen de mantener su actual trabajo en el bosque. Cabe mencionar que se tuvo la participación de la presidenta de FEHCAFOR, quien ha apoyado a la Cooperativa Zambrano en todo el proceso de la elaboración del plan de manejo.

Los participantes en la reunión manifestaron su voluntad para cumplir con lo que el ICF les encomiende; por ejemplo; cuando se inició el proceso de regularización ellos llevaron las notas de aviso a los diferentes actores que se requería fuesen informados.



**Imagen 1.** Reunión con Junta Directiva de la Cooperativa Agroforestal Zambrano Limitada, realizada en Zambrano. CONADEH, 2015.



**Imagen 2.** Miembros de la Junta Directiva de la Cooperativa, brindando información sobre la ubicación del área. CONADEH, 2015.

- **Recorrido en el área Carías Bermúdez**

Después de la reunión, se decidió hacer un recorrido por el área a fin de conocer la misma, y observar las condiciones en que actualmente se encuentra el bosque de la zona. A pesar de que el bosque de pino ha estado sometido al proceso de resinación por muchos años (casi 40 años), el mismo se conserva y los árboles resinados no han muerto; sin embargo, la técnica de resinación utilizando copa y canal, debe mejorarse.

En el bosque predominan las especies del género *Pinus*, pero tiene un sotobosque muy diverso en especies de flora tanto de arbustos como de plantas. Esta riqueza natural de la flora existente ha sido poco estudiada en la zona; no obstante, representa un potencial que ser aprovechado por la Cooperativa, sin degradarse los recursos naturales de la zona.

Durante el recorrido se observó lo siguiente:

– **Buen estado del bosque**

En el área Carías Bermúdez, no se observaron evidencias de que el bosque haya sufrido incendios, pues según los miembros de la cooperativa ellos se mantuvieron vigilantes.



**Imagen 3.** Vista parcial del estado de conservación del área protegida ACRMCB. CONADEH, 2015.



**Imagen 4.** Panorámica del estado de conservación del área protegida ACRMCB. CONADEH, 2015.

– **Actividades de resinación por la Cooperativa**

Se observaron fácilmente las actividades de resinación en árboles de pino que realizan los miembros de la cooperativa Zambrano. Esta actividad la vienen realizando desde hace unos 40 años; es decir, antes de que se legalizaran como persona jurídica, ellos ya trabajaban organizados en grupo.



**Imagen 5.** Vista de las técnicas utilizadas para el aprovechamiento de resina en el área protegida ACRMCB. CONADEH, 2015.



**Imagen 6.** Vista de las técnicas utilizadas para el aprovechamiento de resina en el área protegida ACRMCB. CONADEH, 2015.

Actualmente la cooperativa Zambrano tiene un plan de resinación, al cual ICF ha otorgado prórrogas anuales. Se observó que el bosque ha sido y está actualmente siendo resinado mediante el método copa y canal.

El bosque sometido a resinación requiere de saneamiento, ya que árboles viejos resinados pueden servir como combustible para los incendios forestales.

#### – Caminos existentes en la zona

Se observó que el área presenta una red de caminos antiguos, que permite a los miembros de la Cooperativa desplazarse a pie por toda el área, para la realización de sus actividades. Con un poco de mejoramiento de esa red vial podría facilitarse la entrada de vehículos doble tracción a la zona.

Estos caminos fueron utilizados antes que la Cooperativa Zambrano, para la extracción de productos forestales. Cabe mencionar que esto se realizó antes de que el área fuese donada al Estado de Honduras.



**Imagen 7.** Camino de acceso dentro del área protegida ACRMCB. CONADEH, 2015.



**Imagen 8.** Camino de acceso dentro del área protegida ACRMCB. CONADEH, 2015.

### - Laguna artificial

Dada la belleza natural de la zona, podría fácilmente desarrollarse actividades ecoturísticas en armonía con el ambiente, generándose otra fuente de ingresos para los miembros de la Cooperativa.



**Imagen 9.** Laguna artificial formada hace muchos años dentro del ACRMCB. CONADEH, 2015.



**Imagen 10.** Personal de MFI durante la inspección a la zona. CONADEH, 2015.

– **Hitos que demarcan la cuenca del Coyolar**



**Imagen 11.** Ubicación de un hito límite de la cuenca El Coyolar y el área protegida ACRMCB. CONADEH, 2015.



**Imagen 12.** Campesino miembro de la Cooperativa Zambrano indicando las diferentes áreas en la zona. ACRMCB. CONADEH, 2015.

– **Entrevistas con personal del ICF**

Durante las entrevistas con personal del ICF/CIPF, se obtuvo copia del oficio CIPF-27-2015, de fecha 24 de abril de 2015, donde se le solicita al Instituto de la Propiedad (IP) interponer sus buenos oficios para realizar una remeida del área que fue donada al Estado, adjuntándole la escritura pública en cuestión. Cabe mencionar que ICF no ha tenido respuesta del Instituto de la Propiedad (IP).

Por lo anterior, el MFI procedió a entrevistar al personal del IP para conocer de los avances en esta gestión. Situación que hasta el momento de la elaboración de este informe no ha sido posible obtener respuesta.

• **Otros conflictos identificados en ACRMCR**

Se tiene conocimiento de que existen varios propietarios privados que cuentan con títulos dentro del área protegida ACRMCR específicamente en sitios donde la Cooperativa Agroforestal Zambrano Limitada ha venido desarrollando actividades de resinación y de protección al bosque.

Los miembros de la Cooperativa no están de acuerdo en perder dicha área de bosque ya que desde 1974 a la fecha están en la zona trabajando en actividades de resinación y protección del mismo. Sin embargo temen que personas que han obtenido títulos de propiedad en la zona quieran aprovechar el bosque que ellos por muchos años han cuidado.

## VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Las conclusiones sobre este caso son las siguientes:

6. Los miembros de la Cooperativa Agroforestal Zambrano Limitada, así como la población que habita en esta área son personas con una actitud proactiva, con deseos de trabajar en el bosque de forma sostenible y han contribuido con la protección al bosque, en especial contra incendios forestales.
7. El área Carías Bermúdez es conocida como Área de Usos Múltiples, ahora el ICF propone un cambio de categoría y se le denomina "*Área con Recursos Manejados Carías Bermúdez (ACRMCR)*". Su declaratoria Legal como área protegida aún está pendiente, compromiso adquirido por COHDEFOR en 1,989 por el donante, y en 1,992 por el acuerdo presidencial 1118-92<sup>7</sup>.
8. El Plan de Manejo del ACRMCR fue enviado por la FEHCAFOR al ICF, y como parte del proceso de aprobación del mismo, el ICF lo ha trasladado a diferentes instancias al interior de la institución (Región Forestal F.M., Áreas Protegidas y Manejo Forestal), para que emitan su opinión técnica al respecto.
9. El Plan de Manejo para el área protegida propuesta Carías Bermúdez ha sido revisado por diferentes departamentos a lo interno de ICF y técnicamente está bien elaborado. Sin embargo, ICF no puede aprobarlo por carecer de claridad en cuanto a los límites del área y de la tenencia por existir diferentes propietarios.
10. El ICF ha solicitado el apoyo de otras instituciones como el Instituto de la Propiedad (IP), para lograr definir los límites geográficos en el terreno sobre el área donada al Estado conocida como Carías Bermúdez.

En consideración de estas conclusiones se hacen las siguientes recomendaciones:

6. ICF deberá promover el proceso de declaratoria del área protegida ACRMCR, considerando que en la escritura de donación se menciona que debe convertirse en un Área Silvestre Protegida, para manejar y administrar los recursos existentes de acuerdo a la categoría de manejo y al plan de manejo aprobado.
7. Para asegurar la tenencia de la tierra dentro del área protegida ACRMCR, deberá conformarse una Comisión Interinstitucional por representantes de ICF (CIPF, RFFM,

---

<sup>7</sup> Ver anexo 6



Áreas Protegidas, Legal), IP (Dirección de Catastro y Registro), INA, Cooperativa Agroforestal Zambrano Limitada, para realizar una inspección de campo. Además, se debe realizar una investigación jurídica sobre la tenencia de la tierra.

8. La Región Forestal de Francisco Morazán del ICF, deberá brindar asesoría técnica a los miembros de la Cooperativa Agroforestal Zambrano Limitada sobre las actividades a realizar en el bosque. Asimismo, la FEHCAFOR debe gestionar un plan de capacitación para fortalecer las debilidades de dicha Cooperativa.
9. En vista de que la Cooperativa solamente realiza actividades de resinación, se les debe capacitar *in situ* sobre las diferentes técnicas de resinación y posteriormente supervisar para asegurarse que la práctica se ejecute conforme a lo aprendido.
10. ICF deberá continuar otorgando la extensión de los permisos de resinación a la Cooperativa Agroforestal Zambrano Limitada, de manera que ellos continúen con las labores de resinación y de protección del bosque en el área.

## **VII. ANEXOS**

1. Acta de personalidad jurídica de la Cooperativa Agroforestal Zambrano Limitada
2. Oficio No. SDDF-054 del Sub Director de Manejo y Desarrollo Forestal del ICF solicitando la elaboración del Plan de Manejo
3. Dictamen técnico del ICF/DDFC - 026-2015, de fecha 21 de mayo de 2015
4. Oficio CIPF-27-2015, de fecha 24 de abril de 2015
5. Acuerdo No. 043-A-2013 Declaración de zona en proceso de regularización de tierras en ACRM CB.
6. Oficio RFFM 063-2015 de fecha 28 de abril de 2015
7. Acuerdo Presidencial 1118-92

**Anexo 1. Acta de personalidad jurídica de la Cooperativa Agroforestal Zambrano Limitada**

**INSTITUTO HONDUREÑO DE COOPERATIVAS**  
ORGANISMO AUTONOMO DEL ESTADO  
San Pedro Sula-Cortés, Honduras, C. A.

"Y CENTENARIO DEL DESCUBRIMIENTO DE AMERICA, ENCUENTRO DE DOS MUNDOS" 1492 1992

DIRECCION CABLEGRAFICA "INDECOOP"

Q. JRT. No. 075-91.

Tegucigalpa, MDC, Mayo 14, 1991.

PEDRO SULA  
No: 325  
2577  
2578  
2630  
2633

Sres.  
Miembros Junta Directiva  
Cooperativa Agroforestal  
**"ZAMBRANO"**, Ltda.  
Zambrano, Francisco Morazán


Estimados Señores:

Mucho me place hacerles entrega del Acuerdo No. 728, del Tomo VIII, del Libro II, del Registro Nacional de Cooperativas, mediante el cual se le concede Personalidad Jurídica a esa organización.

Adjunto encontrarán la Certificación a que hago referencia.

Sin otro particular, me permito saludarles y felicitarles por esta ocasión tan especial.

Atentamente,

  
GONZALO ERAZO CAMACHO  
Jefe Regional de Tegucigalpa

TEUCA  
2-0212

cc: Dirección  
R.N.C.  
Archivo

GEC/Jem.

**Anexo 2. Oficio No. SDDF-054 del Sub Director de Manejo y Desarrollo Forestal del ICF solicitando la elaboración del Plan de Manejo**



**Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal,  
Áreas Protegidas y Vida Silvestre**



Comayagüela, M.D.C. 08 de Agosto del 2011  
Oficio No. SDDF-054

**INGENIERO  
DOMINIC BESNER  
DIRECTOR GENERAL  
PROYECTO SOCODEVI  
Su Oficina**

Estimado Ingeniero:

Reciba del Instituto de Conservación Y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) un afectuoso saludo, esperando éxitos en su labor al frente de tan especial proyecto.


Motiva la presente para informarle que, después de haber realizado un análisis general de la situación actual del Area Protegida **CARIAS BERMUDEZ** y finalizado un proceso de consulta y diagnostico, en el cual se determina la necesidad imperante de manejar adecuadamente el área, tanto en el aspecto ambiental como económico, nuestra Institución ha decidido iniciar el proceso, para la elaboración del Plan de Manejo en dicha zona, mediante el cual la Cooperativa Zambrano podrá protegerla y de manera sostenible obtener beneficio de ella.

En tal sentido y siendo de nuestro conocimiento que el proyecto **SOCODEVI**, ha manifestado sus muestras de interés y colaboración en apoyar iniciativas que vayan encaminadas al mejoramiento del nivel de vida de las Organizaciones Agroforestales asentadas en el bosque, como es el caso de esta Cooperativa, se solicita en el marco de la Cooperación Institucional existente, su apoyo, para que se proceda a la elaboración de dicho plan de manejo.

Con el fin de poder iniciar dicho proceso, estaremos en la mayor disposición de coordinar esfuerzos y establecer las acciones inmediatas entre ambas instituciones.

Agradeciendo de antemano su atención y apoyo.

Atentamente,

  
**ING. RENE ROMERO**

**SUBDIRECTOR DE MANEJO Y DESARROLLO FORESTAL  
INSTITUTO DE CONSERVACION FORESTAL (ICF)**

Cc: Archivo

**Los bosques, para las personas** AÑO INTERNACIONAL  
DE LOS BOSQUES - 2011

*Apartado Postal No. 3481, Teléfono 2223-7303/ 8587, Pol. Brisas de Oloncho, Comayagüela, M.D.C.*

**Anexo 3. Dictamen técnico del ICF/DDFC - 026-2015, de fecha 21 de mayo de 2015**



\*\*\*\*\*  
INSTITUTO NACIONAL  
DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL  
ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE

**Dictamen técnico.  
No. DDFC-026-2015**

En atención al memorándum RFFM-333-2015 de la Región Forestal de Francisco Morazán en donde la coordinación regional de desarrollo forestal comunitario presenta la situación actual del área Carias Bermúdez y solicitud de **opinión** para continuar el proceso de forestería comunitaria, exponiendo ampliamente sobre las acciones de seguimiento al proceso de asignación de lo solicitado por las comunidades de Zambrano, Las Moras y San Isidro las cuales son representadas por la Cooperativa Agroforestal Zambrano Limitada.

**Este Departamento de Desarrollo Forestal Comunitario se pronuncia al respecto:**

1. La cooperativa agroforestal Zambrano Limitada, ha venido desarrollando actividades de protección forestal y aprovechamiento de sub productos forestales (resina) desde la década de los 70's, mismas que se encuentran al amparo de un Plan Simplificado de Resinación autorizado por el ICF.
2. El apoyo de la cooperación internación a través del Proyecto COOPFOR – SOCODEVI, fue constante durante los últimos 3 años de ejecución del proyecto, llegando a financiar la elaboración de un Plan de Manejo de Uso Múltiple, sin embargo no fue posible lograr la aprobación del mismo.
3. Los conflictos relacionados a la falta de sustento legal que ampara el área forestal solicitada por la Cooperativa Agroforestal Zambrano Limitada (no están bien definidos los límites de propiedad), ha sido la principal limitante que ha obstaculizado el desarrollo tanto del proceso de aprobación del plan de manejo como del proceso de asignación de área.

**Recomendaciones**

La Secretaria General del ICF en coordinación con el Centro de Información y Patrimonio Forestal en cumplimiento a los artículos 51 al 62, de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre deben iniciar el proceso de Investigación, Catastro y Regularización del sitio Carias Bermúdez en Zambrano (Debiendo definir los límites del título en compañía del Instituto de La Propiedad), proceso que debe ser acompañado por la Región Forestal de Francisco Morazán.



Si bien es cierto la problemática es compleja, existen experiencias exitosas como el de la Cooperativa Villa Santa que demuestra que con la voluntad expresa del ICF, la organización y los proyectos de Cooperación es factible sanear la problemática presente en las áreas nacionales.


#### Conclusión

Las condiciones actuales no visibilizan a corto plazo (6 meses) la solución de los conflictos presentes en esta área comunitaria, por lo cual se debe continuar apoyando en aspectos organizativos y de saneamiento el área objeto de manejo.

Desde la perspectiva del cumplimiento de metas en el marco del programa CLIFOR la probabilidad que no se logre en el 2015 la asignación de área propuesta es Alta, sin embargo, la decisión si se descarta o no el área solicitada por la Cooperativa Agroforestal Zambrano es una decisión interna del programa CLIFOR, ya que para ICF es una obligación apoyar y liderar este proceso, entendiendo que la solución al mismo es a largo plazo.

Comayagüela M.D.C. 21 de Mayo del 2015


  
Revisión de Expediente  
Ing. José Manuel Alemán Moncada  
Técnico Forestal  
Departamento de Desarrollo Forestal Comunitario (ICF)



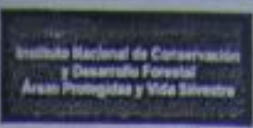
**Anexo 4. Oficio CIPF-27-2015, de fecha 24 de abril de 2015**

<b>OFICIO - CIPF- 27-2015</b>	
Comayagüela M.D.C. 24 de Abril de 2015	
<b>Abg. Marco Tulio Padilla</b> Director General De Registros, Catastro y Geografía. Instituto de la Propiedad.	
<b>SU OFICINA</b>	
Remito el presente oficio con la intención de transmitir un cordial saludo deseando que todas las actividades realizadas por usted y el resto del personal de la institución que rectora sean de gran éxito para nuestro país.	
Primero quiero hacer de su conocimiento que el <b>Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (I.C.F.)</b> , se encuentra trabajando actualmente en la asignación de un Contrato de Manejo Forestal Comunitario a la Cooperativa <b>"Zambrano Limitada"</b> jurisdicción del Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán; <b>Acción</b> que realiza de oficio, en dicha área de naturaleza fiscal donada por la Familia Carias Bermúdez a la AFE CODEHFOR ahora ICF.	
Dicha donación se realizó a través de Escritura Pública, la cual se encuentra adjunta a la presente.	
Es importante mencionar que ICF, ha estado en posesión del área hace aproximadamente 30 años otorgando planes de resinación a la Cooperativa en mención, después de analizada la escritura se ha identificado la problemática de que no se puede determinar el área que fue donada al ICF, razón por la cual solicitamos haga uso de sus buenos oficios para realizar una remeida del área objeto de la presente y estableciendo los parámetros a seguir.	
Me despido de usted, no sin antes agradecerle su acostumbrada e importante colaboración.	
 por <b>Ing. Alma Duarte</b> Jefa Centro de Información y Patrimonio Forestal-CIPF- ICF	
COLONIA BRISAS DE OLANCHO, TELEFONOS: 2223-73-87. WWW.ICF.GOB.HN COMAYAGÜELA, HONDURAS, CENTRO AMERICA	

**Anexo 5. Acuerdo No. 043-A-2013 Declaración de zona en proceso de regularización de tierras en ACRMCB.**



REPUBLICA DE HONDURAS



Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal  
Áreas Protegidas y Vida Silvestre

## ACUERDO NÚMERO- 043-A-2013

**INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF)-  
TEGUCIGALPA M.D.C. DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE.**

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la Ley Forestal Áreas Protegidas y Vida Silvestre (Decreto No. 98-2007) el Instituto de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), tiene la facultad para iniciar DE OFICIO los trámites de investigación, licencia, deslinde, amojonamiento, recuperación, y titulación a favor del Estado de Honduras, cuando proceda, de todas las tierras nacionales de vocación forestal y áreas protegidas del país; y específicamente en este caso del **Área de Uso Múltiple Bosque Carias Bermúdez**, ubicada en el Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán y en el Municipio de Villa de San Antonio, Departamento de Comayagua

**CONSIDERANDO:** Que la Ley de Propiedad (Decreto No. 82-2004) declara de prioridad nacional la regularización y solución de conflictos sobre la tenencia, posesión y propiedad de bienes inmuebles, la incorporación de los mismos al catastro nacional, la titulación, inscripción en los registros de la propiedad inmueble, y en el caso específico de los bosques nacionales, áreas protegidas y parques nacionales, dicha Ley en su artículo número 71 clasifica estas áreas como zonas sujetas a regímenes especiales y ordena que la regularización de los predios ubicados dentro de las mismas, se haga de conformidad a las leyes especiales que correspondan, es decir, de conformidad al **Proceso de Regularización Especial de Tierras Forestales** contemplado en la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre. Dicha Ley es aplicable al señalar que le corresponde exclusivamente al ICF, realizar los procedimientos de regularización de la ocupación, uso y goce de todas las tierras forestales, públicas y áreas protegidas comprendidas en el territorio nacional, así como a la respectiva demarcación y censo de las comunidades rurales, y sus integrantes que estuvieren asentadas dentro de las mismas, a fin de regularizar su ocupación incorporándolas a las actividades de manejo, incluyendo la conservación, protección, reforestación y aprovechamiento, y asignándoles derechos de uso y de goce mediante la celebración de contratos comunitarios, de usufructo, de manejo y co-manejo.

**CONSIDERANDO:** Que es facultad del ICF, con el apoyo de las otras dependencias del sector público, mantener íntegramente la posesión por el Estado de los Terrenos Forestales Estatales, impidiendo las ocupaciones, segregaciones y demás actos posesorios de naturaleza legal (Art. 50 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre).

**CONSIDERANDO:** Que el presente proceso de regularización especial, será ejecutado en el marco del Convenio que se firmó entre el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre y la Concesionaria Vial 98 Honduras, tal y como lo notifica la Oficina Regional Forestal de Francisco Morazán.

**POR TANTO:**

El Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, en uso de las atribuciones que le confieren los Artículos 103, 235, 340 y 341 de la Constitución de la República, artículo 61 al 68 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (Decreto No. 98-2007) y 102, 106, 109, 112, 113, 114 y 115 de su Reglamento General (Acuerdo No. 031-2010), 70 y 71 de la Ley de Propiedad, 23, 24, 25, 26, 27 y de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** DECLARAR ZONA SUJETA A REGULARIZACIÓN el área que comprende el **ÁREA DE USO MÚLTIPLE BOSQUE CARIAS BERMÚDEZ**, tal y como se indica en el Acuerdo Ejecutivo No. 1118-82, y adjuntado por aproximadamente 5,072 hectáreas. Se adjunta el respectivo mapa de ubicación cartográfica que identifica los límites y superficie del área antes mencionada, mismo que forma parte del cuerpo del presente acuerdo.


**SEGUNDO:** REQUERIR formalmente mediante este acto, a todas las personas naturales o jurídicas que pretendan derechos de propiedad, así como a los ocupantes o poseedores, el presentar títulos de predios ubicados dentro de los límites del **ÁREA DE USO MÚLTIPLE BOSQUE CARIAS BERMÚDEZ**, para que en el plazo de **TRES (3) MESES** a partir de la fecha de la publicación de este Acuerdo, presenten ante el ICF los títulos, escrituras de propiedad, así como los planos, mapas (preferiblemente georreferenciados) u otros documentos que amparen su dominio, posesión u ocupación, según correspondiera. Dicha documentación deberán presentarse ante la Región Forestal de Francisco Morazán, ubicada en las oficinas centrales del ICF, Colonia Bomas de Oloncho, Comayagua, M.D.C. (Tel: 2223-26-13), con horario de atención de lunes a viernes de 8:00 A.M. a 4:00 P.M. De los documentos presentados se tomará nota, devolviéndose los originales al interesado y se archivará fotocopia para los fines respectivos. Se hace el apercibimiento a las personas que de no presentar sus documentos, títulos y planos dentro del plazo arriba señalado, se presumirá que dicha área es estrictamente estatal y el Estado procederá a su recuperación, titulación e inscripción quedando libre de la obligación de indemnización.



**TERCERO:** Proceder a hacer del conocimiento de las demás instituciones estatales involucradas (Instituto de la Propiedad, Instituto Nacional Agrario, Corporaciones Municipales etc.), de las autoridades comunales y de todas aquellas organizaciones e instituciones gubernamentales y no gubernamentales que tengan presencia en la zona a regularizar, con el objetivo de socializar con ellas el proceso a ejecutarse y prestar a su vez toda la colaboración necesaria para cumplir con los fines previstos en la Ley. Asimismo, procedase a solicitar al Consejo Consultivo Nacional Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (COCCONAFOR) y a los demás consejos consultivos departamentales, municipales o comunitarios que pudiesen existir en la zona de influencia, al inicio de los procedimientos de regularización, a fin de que puedan participar aportando información o ejerciendo el control social en ejercicio de sus respectivas atribuciones.



**SEXTO:** El presente Acuerdo debe ser publicado en el Diario Oficial La Gaceta y en dos diarios de circulación nacional que tuvieren mayor circulación en la zona geográfica del área a regularizar, así como en otros medios de comunicación y mediante avisos ubicados en lugares visibles y frecuentados de las poblaciones respectivas. **COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.**

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los diez días del mes de diciembre de 2013.



Anexo 6. Oficio RFFM 063-2015 de fecha 28 de abril de 2015

4



Tegucigalpa, M.D.C.  
28 de Abril del 2015

Oficio-RFFM-063-2015

**Ronald Renery Silva Gómez**  
Presidenta Cooperativa Forestal  
Zambrano Limitada

Estimado Señor Silva:

Por medio de la presente se le saluda respetuosamente deseándole éxitos en sus labores.

El motivo de la presente es para notificarle sobre el Plan de Manejo del Area Protegida Carias Bermúdez, área sobre la cual la Cooperativa Zambrano Limitada hace uso los Recursos Forestales.


Como usted sabe el plan de manejo está en proceso de aprobación. El mismo es un documento integral ya que además de la resinación que es la cual aprovecha la Cooperativa Zambrano está también la parte de conservación de los recursos ya que esta área fue donada para su protección y conservación, por lo tanto el plan tiene que ser integral. Anteriormente este documento se estuvo elaborando con otro consultor proceso que duro más de un año y el cual no dio los frutos esperados de acuerdo a los términos de referencia declarándose este proceso fracasado y con pérdidas económicas, en vista de ello el ICF-RFFM asume la iniciativa y apoya a SOCODEVI para que se contrata otro consultor además de contar también con el apoyo técnico de la Región Forestal, elaborándose el Plan con dinero y tiempo mínimos, con el objetivo de colaborar con la Cooperativa Zambrano y sacar a delante este documento.

El Plan de Manejo fue entregado por el consultor a la región forestal la cual reviso y dio sus aportes técnicos, posteriormente se entregó al Departamento de Areas Protegidas para su revisión y análisis en diciembre de 2014, este departamento realizo su análisis, así mismo también se le entrego al departamento de Desarrollo Comunitario y Manejo y Desarrollo Forestal. Para la revisión de este documento se elaboraron varias reuniones con los departamentos a nivel central del ICF, además de contar con el apoyo de la parte legal.

Como es de su conocimiento también se realizó gestiones para la realización del ordenamiento territorial, para lo que el ICF realizo las gestiones necesarias, este proceso es el que ha atrasado la aprobación del Plan de Manejo ya que legalmente las escrituras de las tierras que corresponde a el área conocida como Carias Bermúdez misma que fue donada al ICF no está definida su ubicación territorial o sea en el terreno propiamente dicho. Para ello nuevamente el ICF está realizando las gestiones necesarias para llevar a cabo esta actividad que es la que se necesita para poder aprobar el plan de manejo, es de hacer notar que no todas las 5,000 ha de Carias Bermúdez son propiedad del Estado y como usted sabrá se aprueban planes de manejo de acuerdo a su tenencia comprobada con documentos legales propiamente dicho.

El Plan de Manejo esta realizado y terminado, faltando su aprobación, misma que se resolverá con el ordenamiento territorial. Para ello se está trabajando junto al Instituto de la Propiedad (IP) y el Departamento Centro de Información y Patrimonio Forestal (CIPF) del ICF y se espera resolver lo más pronto posible ya que es una meta de la RFFM (ICF).

Atentamente  
Ing. Mendel Alvarado  
Jefe Región Forestal Francisco Morazan



C: Norma Rueda/FECAFORH

**Colonia Brizas de Olancho, Teléfono: 2223-26-13, www.icf.gob.hn**  
**Comayagüela, Honduras, Centro América**



LA PRIMERA IMPRENTA  
LLEGO A HONDURAS EN  
1822, SIENDO INSTALADA  
EN TEGUCIGALPA.  
EN EL CUARTEL SAN  
FRANCISCO, LO PRIME-  
RO QUE SE IMPRIMIO  
FUE UNA PROCLAMA  
DEL GENERAL MORAN,  
EN, CON FECHA 4 DE  
NOVIEMBRE DE 1822.

# LA GACETA

DESPUES DE IMPRIMIR  
EL PRIMER PERIODICO  
OFICIAL DEL GOBIERNO  
CON FECHA DE  
MAYO DE 1830, CO-  
NOCIDO HOY, COMO  
DIARIO OFICIAL "LA  
GACETA".

Diario Oficial de la República de Honduras

DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA

Nº 000218

Director: Periodista Oltan Ernesto Serrano

AÑO CXVI TEGUCIGALPA, D. C. HONDURAS,

VIERNES 7 DE AGOSTO DE 1992

NUM. 26.814

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

CONTENIDO

## RECURSOS NATURALES

ACUERDO NUMERO 1118-92

Tegucigalpa, M. D. C., 01 de junio de 1992

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 340 de la Constitución de la República de Honduras, es obligación del Estado velar por la preservación de aquellas áreas naturales que, además de su belleza escénica, son indispensables para el desarrollo sostenido de los asentamientos humanos y la supervivencia de las especies silvestres tanto de flora y fauna.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con la política nacional de medio ambiente y con el principio de que éste es patrimonio común y que la preservación y manejo de los recursos naturales y culturales son de utilidad pública y de interés social, el Estado debe proceder a establecer las condiciones apropiadas para la protección efectiva del patrimonio natural, étnico y cultural de la nación.

CONSIDERANDO: Que Honduras posee una gran diversidad de áreas silvestres que concentran la casi totalidad de los bosques y la mayor riqueza del país en atractivos naturales, cuyas características principales son su alta biodiversidad a nivel de especies y de ecosistemas, que van desde los marianos como los arrecifes de coral, hasta los bosques nublados, pasando por estuarios y/o humedales, bosques secos, bosques sub-tropicales lluviosos y sabanas de pino.

CONSIDERANDO: Que además de las características indicadas, estas áreas presentan adicionalmente, importantes manifestaciones de la actividad humana a través del tiempo, las cuales además de ser parte importante del patrimonio cultural, son zonas con alto potencial económico si se les aprovecha adecuadamente a través del fomento del ecoturismo.

CONSIDERANDO: Que la legislación forestal vigente, el Decreto Legislativo Nº 85 del 16 de febrero de 1972, el Decreto Ley Nº 103 del 10 de enero de 1974, el Decreto Nº 31-92, Ley de Modernización y Desarrollo Agrícola y, el Decreto Nº 81-84, Ley para la protección del Patrimonio Cultural, establecen que el Estado debe declarar y administrar o dar en administración aquellas áreas que, por sus características excepcionales y de interés común, deben formar parte del patrimonio público nacional inalienable.

CONSIDERANDO: Que todas las acciones tomadas por el Gobierno en áreas silvestres, tienden al establecimiento de un Sis-

## RECURSOS NATURALES

Acuerdo Número 1118-92 — Junio de 1992

## PLANIFICACION, COORDINACION Y PRESUPUESTO

Acuerdo Número 007-92 — Enero de 1992

## AVISOS

tema Nacional de Areas Protegidas que coadyuve al desarrollo sostenible del país.

POR TANTO: En uso de las facultades que le confiere la Constitución de la República y demás leyes.

## ACUERDA:

Artículo 1.—Instruir a la Corporación Hondureña de Desarrollo Forestal, para que de inmediato inicie los trámites establecidos en las leyes correspondientes, a fin de declarar como áreas forestales protegidas, en sus categorías específicas y relacionadas con las siguientes zonas:

a) La Reserva del Hombre y la Biósfera de Río Plátano con sus nuevos límites y estratificación en zona, núcleo o parque nacional, zona de reserva indígena y zona de amortiguamiento.

b) La Reserva de la Biósfera Tawahka, incluyendo el área de la Cordillera Entre Ríos y la Sierra de Warunta.

c) La Reserva Forestal y Antropológica Montaña de la Flor, localizada en el Municipio de Orica, en el departamento de Francisco Morazán.

d) La Reserva Natural Cayo Saint Josh's localizada en el Municipio de Guanaja, Depto. de Islas de la Bahía.

e) La Reserva Biológica del Bosque Muy Seco Tropical de Arenal, localizada en el Municipio de Arenal, departamento de Yoro.

f) La Reserva de Vida Silvestre y Pesca Artesanal de las lagunas de invierno de Montecristo, El Quebrachal, Guamerú, Guapinol, Teonostal, El Jicarito y La Alemania, ubicadas en los Municipios de Namasigüe y Choluteca, departamento de Choluteca y la Bahía de Chismuyo, Municipio de Nacaome, departamento de Valle.

g) El Refugio de Vida Silvestre Las Iguanas, localizado en el Municipio de Marcovia, departamento de Choluteca.

h) El Refugio de Vida Silvestre Punta Condega, localizado en el Municipio de Marcovia, departamento de Choluteca.

l) El Refugio Nacional de Vida Silvestre Laguna de Guaymoreto, localizado en el Municipio de Trujillo, departamento de Colón.

j) El Refugio de Vida Silvestre Cayos de Utila y Reserva Marina Utila, Municipio de Utila, departamento de Islas de la Bahía.

k) El Refugio de Vida Silvestre Punta Isopo, Municipio de Tela, departamento de Atlántida.

l) El Parque Regional Marino Isla de Exposición, ubicado en el Municipio de Amapala, departamento de Valle.

m) El Parque Nacional Capiro y Calentura, localizado en el Municipio de Trujillo, departamento de Colón.

n) El Parque Nacional Pico Bonito, con los nuevos límites propuestos y localizados en el Municipio de La Ceiba, departamento de Atlántida.

o) El Parque Nacional La Muralla con los nuevos límites propuestos y localizados en el Municipio de La Unión, departamento de Olancho.

p) El Parque Nacional Cerro Azul, localizado entre los Municipios de El Paraíso, San Antonio y Florida en el departamento de Copán.

q) El área de uso múltiple Bosque Carías Bermúdez, localizado en el Municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán.

r) Área Forestal y el Monumento Natural y Cultural de la Fortaleza de San Fernando de Omoa con el área de antiguo trazado colonial, que incluye La Loma y Milla Tres, localizado en el Municipio de Omoa, departamento de Cortés.

s) Reserva de la Biósfera La Fraternidad (Trifinio), en el Municipio de Nueva Ocotepeque, departamento de Ocotepeque.

t) El Monumento Cultural Nacional Ruinas de Tenampúa, localizado en el Municipio de Villa de San Antonio, departamento de Comayagua.

u) Área Forestal y el Monumento Natural y Cultural Petroglifos de Ayasta, localizado en el Municipio de Nueva Armenia, departamento de Francisco Morazán.

v) El Monumento Natural de Congolón, Piedra Parada y Cocotutena, localizado en el Municipio de Erandique, departamento de Lempira.

w) Área de Producción de Agua Cerro Guanacaure, Municipio de Choluteca, Depto. de Choluteca.

Artículo 2.—La determinación de la localización específica, la definición de los límites y colindancias, así como la medición de la superficie de las áreas que se indican en el Artículo 1 de este Acuerdo, se efectuarán durante el corriente año, en forma posterior a la emisión del mismo.

Artículo 3.—A fin de otorgarle el marco legal definitivo a las categorías de áreas silvestres indicadas como áreas declaradas protegidas, la corporación Hondureña de Desarrollo Forestal, con el apoyo del Instituto Hondureño de Turismo, el Instituto Hondureño de Antropología e Historia y la Dirección Ejecutiva del Catastro Nacional, procederá a gestionar la declaratoria correspondiente, de acuerdo a lo estipulado en el Decreto Ley N° 103 Artículos 8, incisos a, b, c, d, e, h, i, j. Ley Forestal, Artículo 39, Inciso a; Artículos 40, 41, 43, 44, 48, 49 y 634. Reglamento Forestal, Artículos 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 82, 83, 84, 85 y 86. Ley para la Modernización y Desarrollo del Sector Agrícola, Decreto N° 31-92, Artículos 1, 3, 4, incisos a y b; Artículos 74 y 77. Decreto Legislativo N° 74-91, Ley del Instituto Hondureño de Turismo, Artículos 1, 4 y 5.

Artículo 4.—El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta. COMUNIQUESE.—

RAFAEL LEONARDO CALLEJAS  
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

MARIO NUFIO GAMERO  
MINISTRO DE RECURSOS NATURALES

## PLANIFICACION, COORDINACION Y PRESUPUESTO

ACUERDO NUMERO 007-92

Tegucigalpa, M. D. C., 20 de enero de 1992.

El Presidente Constitucional de la República,

CONSIDERANDO: Que es necesario impulsar en el país proyectos de desarrollo agropecuario en aquellas zonas consideradas potencialmente ricas en recursos naturales y altamente productivas por sus características edafoclimáticas, dentro de las que ocupa primordial importancia la zona norte del litoral atlántico de la República de Honduras.

CONSIDERANDO: Que en la zona norte de Honduras, se ubican las cuencas hidrográficas del Río León o de Los Leones y La Masica, en cuyas áreas la Secretaría de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte (SECOPT), tiene planificado desarrollar el "PROYECTO LEAN-LA MASICA", cuyo objetivo básico de recuperación de tierras para fines agropecuarios mediante el diseño y ejecución de diversas obras hidráulicas, enmarca a dicho proyecto dentro de los planes de desarrollo del Gobierno, que con carácter prioritario se están ejecutando en ese sector del país.

CONSIDERANDO: Que con fecha 13 de diciembre de 1991, la Secretaría de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte (SECOPT), suscribió con la Dirección Ejecutiva del Catastro (DEC) los contratos de consultoría para la ejecución del estudio "LEVANTAMIENTO CATASTRAL DE LAS CUENCAS DEL RIO LEAN O DE LOS LEONES Y LA MASICA", trabajos que no han podido iniciarse porque no se cuenta con la capacidad operativa nacional para la elaboración de la base cartográfica necesaria para la consecución de dichos trabajos catastrales y para el diseño de diversas obras de drenaje y control de inundaciones en el área del proyecto.

CONSIDERANDO: Que es impostergable el inicio de los trabajos catastrales como elemento base para la culminación de tan importante proyecto de desarrollo y que las condiciones meteorológica favorables para la toma de fotografía aérea en ese sector del país, se acortan significativamente por aproximarse la época de lluvias.

CONSIDERANDO: Que de perderse la oportunidad que se presenta para la toma de dicha fotografía aérea, actividad fundamental de la cual dependen todos los procesos aerofotogramétricos y cartográficos posteriores, se retrasaría considerablemente el inicio de este proyecto y la oportunidad de culminar sus trabajos en la presente administración.

POR TANTO:

En uso de las facultades de que está investido y de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 5, 8, 58 y 59 de la Ley de Contratación del Estado; y 116, 118 y 122 de la Ley General de la Administración Pública,

ACUERDA:

1° Autorizar a la Secretaría de Planificación, Coordinación y Presupuesto (SECPLAN), para que a través de su órgano especializado en materia catastral, se proceda a concurso para la contratación de los servicios de toma de fotografía

